

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis del Amo Sánchez, contra la empresa "Encofrados Marel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de enero de 2009.

La extiendoy, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

### Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2009.

### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Encofrados Marel, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.036,47 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encofrados Marel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.634/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Marina Astudillo Molina, contra la empresa "Eurowork Global España, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de enero de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

### Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Luz Marina Astudillo Molina, contra "Eurowork Global España, Sociedad Anónima", y por la cuantía de 3.188,03 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurowork Global España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.406/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo Gamo García, contra la empresa "Bodeguilla Los Ángeles, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes providencias:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

Dada cuenta.

1. Las anteriores comunicaciones con resultado negativo de "Bancaja" y "Bankinter", únanse a los autos de su razón.

2. Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.000 euros de principal y 500 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, con carácter previo a dictar insolvencia y conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la

Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Providencia de la ilustrísima señora magistrada-juez, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.

El anterior escrito presentado por el ejecutante don Justo Gamo García únase a los autos de su razón y estese a lo acordado en providencia de 29 de octubre de 2008.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Providencia de la magistrada-juez, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Se tiene por interpuesto recurso de reposición por don Justo Gamo García, contra providencia de 26 de noviembre de 2008. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bodeguilla Los Ángeles, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.431/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 158 de 2008, ejecución número 177 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Eloy Galán Fajardo, contra la empresa "Joist, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Eloy Galán Fajardo, contra "Joist, Sociedad Limitada", por un importe de 42.480,87 euros de principal, más 4.248,08 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo la ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.333/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 516 de 2008, ejecución número 3 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Catalina Paredes Hernández y doña Yolanda Rincón Horno, contra la empresa "Lando Piel, So-

ciudad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Catalina Paredes Hernández y doña Yolanda Rincón Horno, contra "Lando Piel, Sociedad Limitada", por un importe de 7.030,71 euros de principal, más 703,07 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lando Piel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.331/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia González Sánchez, contra la empresa "Grupo Illice 20, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Sonia González Sánchez, contra "Grupo Illice 20, Sociedad Limitada", por un importe de 945,17 euros de principal, más 100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento ju-

rídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Illice 20, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.505/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 464 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adel Díaz Machado, don Federico López Retama, don Rafael Bermejo Palomares, don Lorenzo de los Ángeles Giménez y don Álvaro Pascual Ruiz, contra la empresa "World Wide Restoration Spares, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 378 de 2008*

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2008

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Bermejo Palomares, don Lorenzo de los Ángeles Giménez, don Álvaro Pascual Ruiz, don Adel Díaz Machado y don Federico López Retama, debo condenar y condeno a "World Wide Restoration Spares, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora las siguientes cuantías en concepto de salarios, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora:

A don Rafael Bermejo Palomares, 6.570,77 euros.

A don Lorenzo de los Ángeles Jiménez, 6.048,95 euros.